



CORPORACION  
MUNICIPAL de EDUCACION

Talagante

Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/TLR/yff

**CONTRATO DE LIMPIEZA  
LICEO POLIVALENTE, RBD 10696-8  
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 09 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don Carlos Pincheira Águila, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, y doña doña **ANGELICA MAULEN IBARRA**, cédula de identidad N°10.673.559-K, chilena, domiciliada en Libertad N°931, comuna de Talagante, teléfono 28153587, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento doña Angélica Maulen Ibarra se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Polivalente, lo siguiente: corte de pasto, desmalezado, plantación de árboles y limpieza para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 06 de marzo de 2017.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : Doña Angélica Maulen Ibarra, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 09 de marzo y se concluirán a más tardar el día 10 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de cien mil pesos (\$100.000) impuesto incluido, pagaderos previa presentación de la boleta correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : La CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE TALAGANTE descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2° categoría correspondiente.

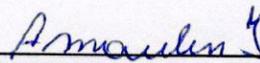
**SEXTO** : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

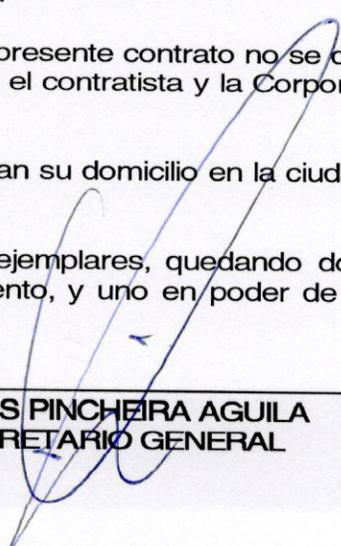
**SEPTIMO:** Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**OCTAVO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**NOVENO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO** : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de doña Angélica Maulen Ibarra a su entera satisfacción.

  
ANGELICA MAULEN IBARRA  
R.U.T. N° 10.673.559-K

  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL